Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE HACIENDA

USHUAIA, 30 NOV. 2021

VISTO el Expediente N° MFP-E-69514-2021 del registro de esta Gobernación; y la Resolución SUB. HAC. N° 1133/2021; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el VISTO tramita la adquisición de equipos informáticos, destinados a distintas áreas dependientes del Ministerio de Finanzas Públicas en el ámbito de la ciudad de Ushuaia.

Que mediante la Resolución SUB. HAC. N° 1133/2021 se autorizó el llamado a la Licitación Privada para la adquisición de OCHO (08) notebook I7 y sus respectivas licencias destinadas a la Dirección General de Presupuesto y a la Dirección General de Administración Financiera, ambas dependientes del Ministerio de Finanzas Públicas, en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, de acuerdo con lo establecido en la Ley Provincial N° 1015, Título I, Capítulo II, artículo 17, inciso a), y en el Decreto Provincial N° 674/11, y las Resoluciones O.P.C. Nº 17/2021 y Nº 58/2021.

Que en el marco de la sustanciación del presente trámite, se advirtió un error en el procedimiento, tras la presentación por vía de correo electrónico de la oferta por parte de uno de los proveedores, quien se indujo a error por haber sido incluida dicha dirección en el Formulario de Cotización -Licitación Privada N° 05/2021- como domicilio de presentación de las ofertas, cuando del pliego de bases y condiciones particulares surge expresamente y sin excepciones que la presentación debe realizarse mediante sobre cerrado en formato físico, circunstancia bajo la cual corresponde proceder a dejar sin efecto la Resolución SUB. HAC. N° 1133/21 y anular el procedimiento en cuestión.

Que, por su parte, el artículo 110 de la Ley Provincial N° 141 establece que será nulo de nulidad absoluta el acto que hubiere sido dictado con violación absoluta del procedimiento legal.

Que, en dicho orden, el artículo 114 de la Ley Provincial N° 141 dispone que el acto administrativo contemplado en el artículo 110 del que hubieren nacido derechos subjetivos a favor de los administrados podrá ser revocado, modificado o sustituido de oficio en sede administrativa si el interesado hubiere conocido el vicio.

Que se ha verificado en el caso la configuración de este último supuesto, en tanto se trata de un acto nulo de nulidad absoluta, del que nacieron derechos subjetivos a favor del interesado, quien no puede desconocer el vicio, por cuanto adhiere a los términos de las bases y condiciones particulares de la cuales surge el cumplimiento con la presentación de la oferta en sobre cerrado, que, en consecuencia, corresponde revocar de oficio en sede administrativa.

G.T.F.
DHC
MTS

///...2

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE HACIENDA

.../// 2

Que ante la ausencia o vacancia del cargo correspondiente a la Subsecretaría de Hacienda, sus actos administrativos afectados por vicios de nulidad absoluta o relativa, corresponden ser removidos del orden jurídico por acción del órgano inmediato superior.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el Decreto Provincial N° 2431/21, Anexo III.

Por ello:

EL SECRETARIO DE HACIENDA

R E S U E L VE:

ARTICULO 1º.- Revocar el procedimiento de la Licitación Privada Nº 05/2021 - RAF 103, correspondiente al llamado de la Licitación Privada N° 05/21, para la adquisición de OCHO (08) notebook I7 y sus respectivas licencias destinadas para la Dirección General de Presupuesto y a la Dirección General de Administración Financiera dependiente del Ministerio de Finanzas Públicas, ambos de la ciudad de Ushuaia, autorizado mediante Resolución SUB. HAC. N° 1133/2021. Ello, por los motivos expuesto en el considerando.

ARTÍCULO 2º.- Dejar sin efecto la Nota de Pedido emitida por el sistema informático, pendiente de notificar.

ARTICULO 3°.- Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera dependiente del Ministerio de Finanzas Públicas, a ajustar la afectación presupuestaria que surgen del presente acto.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a los interesados. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN SEC. HAC. Nº 323 /21.

G.T.F.
DHC
MTS

Lic. Juan Pablo Ruiz Rullier
Sec. de Hacienda - MFP
Prov. de Tierra del Fuego A.e I.A.S.